

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 18 de agosto de 2023

### **Radicado No. 2023-00442**

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. **contra** ANDINOCELL S.A.S. y CARLOS ALBERTO YANQUEN TÉLLEZ, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$256.327.208,00 moneda corriente, por concepto de capital vencido incorporado en el pagaré No. 9007719923.

1.1- Por \$19.290.357,00 moneda corriente, por concepto de intereses corrientes causados entre el 19 de febrero de 2023 y 23 de junio de 2023.

1.2- Por los intereses moratorios sobre el capital vencido incorporado en el pagaré a la tasa solicitada por el actor, desde la presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado Manuel Hernández Díaz, según los términos y facultades concedidas en el poder otorgado.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**